

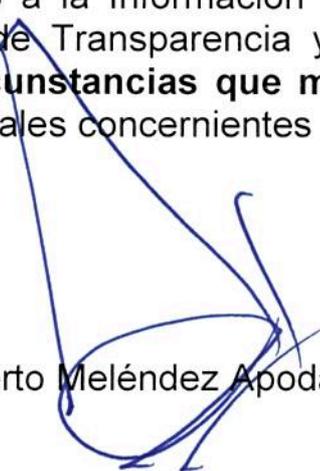
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0173/01/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0314.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0173/01/18
 Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

180874
 Recibi original 13/Abril/2018
 Luis Hernandez Viquez

C. SIXTO CANALES LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ016/2018 de fecha 26 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 037/2018 de fecha 09 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 22 de Enero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Las Barronas	Tenango de Doria	Hidalgo	C. Sixto Canales López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Las Barronas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte (m)
1	573599	2246211
2	573889	2246211
3	574085	2245734
4	574079	2245028
5	573578	2245066



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Las Barronas	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Las Barronas	53.46	52.17	47.49





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0314.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0173/01/18
Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

180871

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Las Barronas	47.49 (cuarenta y siete punto cuarenta y nueve)	2861.52 (dos mil ochocientos sesenta y unopunto cincuenta y dos)

Nombre del predio: P.P. Las Barronas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/04/18 - 15/04/19	Alnus acuminata (arguta)	18.16	4.52	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Alnus jorullensis	18.16	.81	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Pinus patula	18.16	678.12	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Pinus pseudostrobus	18.16	95.92	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Pinus rudis	18.16	142.27	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Pinus teocote	18.16	.18	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Quercus crassifolia	18.16	38.26	Metros cúbicos v t a.
1	16/04/18 - 15/04/19	Quercus laurina	18.16	27.02	Metros cúbicos v t a.
2	16/04/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	13.9	1.83	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus jorullensis	13.9	1.94	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	13.9	356.89	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	13.9	6.67	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	13.9	12.01	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	13.9	2.6	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	13.9	26.52	Metros cúbicos v t a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	13.9	6.19	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus jorullensis	15.43	9.05	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	15.43	179.48	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	15.43	7.89	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	15.43	46.86	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	15.43	18.29	Metros cúbicos v t a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	15.43	5.67	Metros cúbicos v t a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	0	3.56	Metros cúbicos v t a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	0	405.95	Metros cúbicos v t a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	0	62.43	Metros cúbicos v t a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	0	14.99	Metros cúbicos v t a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0314.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0173/01/18
Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

180874

8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	5.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	0	17.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Ainus acuminata (arguta)	0	1.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Ainus jorullensis	0	1.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	0	356.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	0	6.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	0	12.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	0	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	0	26.52	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	0	6.19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Ainus jorullensis	0	9.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	0	179.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	0	7.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	0	46.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	0	18.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	0	5.67	Metros cúbicos v.t.a.

1. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Las Barronas	D-13-060-BAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0314.2018

BITÁCORA: 13/AQ-0173/01/18

Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

180874

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de aclareo, y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Deberá implementar obras de conservación de suelos tomando como referencia el manual "Protección, restauración y conservación de suelos forestales de la CONAFOR".
16. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para las anualidades 2025, 2026 y 2027 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en estas la aplicación del tratamiento de corta de aclareo.
17. El tratamiento de podas y aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.
18. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0314.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0173/01/18
Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

180871

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C c e p Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales - pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa - Director General de Gestión Forestal y de Suelos - augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
JUAN RAMÓN GAMBOA MÉNDEZ - Delegado de la PROFEPA en Hidalgo - Presente.
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Enck Mendoza Hernandez - Presidente Municipal Constitucional de Tenango de Doria, Hidalgo - Presente.
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I. - Prestador de Servicios Técnicos Forestales - Presente. coafa2007@gmail.com

Inf. Comp. 13D3G-C0148/1803 (26/03/2018)

AMA*AVP*EGA



